

Impuestos Especiales

Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas

Se generaliza la devolución del impuesto pagado a todas las bebidas alcohólicas, cuando se devuelvan a fábrica o se destruyan bajo control administrativo.

Impuesto sobre Hidrocarburos

Se introduce una bonificación para los biocarburos, que declarará la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos de los productos vinculados a proyectos piloto para el desarrollo de productos menos contaminantes.

Beneficios fiscales previstos en el proyecto de Ley de Modernización de explotaciones

- * Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Se contemplan las siguientes reducciones en la base imponible en los casos siguientes:
 - Transmisión íntegra de explotaciones agrarias.
 - 75% si la explotación es prioritaria.
 - 85% si el adquirente es agricultor joven, durante los 5 primeros años de su instalación.
 - 100% si el adquirente es agricultor joven, para su primera instalación en una explotación prioritaria.
 - Transmisión de fincas rústicas:
 - 50% si es titular de explotación prioritaria.
 - 60% si, además, es agricultor joven.
 - Completar bajo una sola linde:
 - 50%, cuando la superficie afectada sea como mínimo del 50% de ésta.

- 100%, cuando se realice para completar la superficie suficiente para constituir una explotación prioritaria que permanezca indivisible durante 10 años.
- Permutas voluntarias de fincas rústicas.
 - Exención, cuando uno de los permutantes sea titular de explotación agraria prioritaria.
- * Impuesto de Sociedades. Para explotaciones prioritarias asociativas son previsibles los siguientes beneficios:
 - Libertad de amortización del inmovilizado material afecto a actividades agrarias.
 - Bonificación del 80% de la cuota íntegra, cuando se trate de cooperativas agrarias.
- * Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Reducción del 25% del rendimiento neto a agricultores jóvenes, durante los 5 primeros años de su instalación, como titulares de una explotación prioritaria.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

El número total de trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario continúa en disminución, siguiendo la tendencia de años anteriores. Al 31 de diciembre de 1994, su número era de 1.170.400 trabajadores, lo que representa un 1,5% menos que en la misma fecha de 1993. El colectivo de los trabajadores por cuenta ajena (TCA) ha aumentado un 0,3% y el de los trabajadores por cuenta propia (TCP) ha descendido en un 4,6% (cuadro 12).

Cuadro n.º 12

EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1990	1991	1992	1993	1994
Afiliados					
Por cuenta ajena	843.265	787.824	757.673	745.209	747.800
Por cuenta propia	555.238	510.772	472.841	443.397	422.600
Total	1.398.503	1.298.596	1.230.478	1.188.606	1.170.400
Pensiones					
Por cuenta ajena	667.239	672.445	675.396	675.739	674.495
Por cuenta propia	940.496	948.708	953.542	953.995	949.605
Total	1.607.735	1.621.153	1.628.983	1.629.734	1.624.100

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, por la variación de las bases de cotización, en relación con el salario mínimo profesional de cada año. La evolución de las bases y tipos de cotización por las prestaciones generales se presenta en el cuadro 13. En 1994, los tipos de cotización a satisfacer por los trabajadores por cuenta ajena, los de los trabajadores por cuenta propia y la cuota empresarial por jornadas reales no se han modificado respecto de 1993, mientras que los correspondientes a jornadas teóricas permanecen invariables desde hace años.

El número de pensiones en vigor a 31 de diciembre de 1994, tanto del colectivo de trabajadores por cuenta ajena como del de trabajadores por cuenta propia, ha disminuido ligeramente; sin considerar las pensiones del antiguo SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez), el total de 1.624.100 es 5.634 menor que las vigentes a finales de 1993

(cuadro 12). El descenso del número de pensiones del Régimen Especial Agrario, unido a la variación de los trabajadores afiliados, determina que la relación entre el número de cotizaciones respecto al número de pensiones se sitúe, en 1994, en 0,72, mientras que en el conjunto del sistema esta relación se estima en 1,80. El valor de esta relación es un factor determinante en la financiación del Régimen Especial Agrario.

La previsión de liquidación de los ingresos en el REASS (cuadro 14), que provienen del propio sector, asciende a 183.708 millones de pesetas, lo que representa un incremento de 1,8% sobre el año anterior.

El total de gastos presupuestado para 1994 (cuadro 15) representa 1,5 billones de pesetas, lo que supone un incremento de gastos de 2,7% sobre 1993. Las pensiones representan el 73,6% del gasto total y la asistencia sanitaria el 24,5%.

Cuadro n.º 13

EVOLUCION DE LA COTIZACION AL REASS

Concepto	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Aumento de las bases de cotización respecto año anterior (%)	4,5	6,0	7,1 (1)	6,5	5,7	4,0	3,5
Tipos de cotización (%)							
TCA	9,0	9,5	10,0	10,5	11,0	11,50	11,5
TCP	15,0	15,75	16,50	17,25	18,0	18,75	18,75
Jornadas reales	6,0	8,0	11,0	12,0	13,0	14,00	14,00
Cuotas por jornadas teóricas (ptas./j.t.)	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64

(1) La base de cotización de las jornadas reales aumentó un 9,7%, al equipararse el salario mínimo interprofesional de carácter anual del sector agrario al general de los sectores de la industria y de los servicios.

Cuadro n.º 14

RECURSOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

(En millones de pesetas)

	1993		1994	
Cuota trabajadores		132.469		133.135
Cuenta ajena	61.183		62.552	
Cuenta propia	71.286		70.583	
Cuotas empresariales		45.212		46.896
Jornadas teóricas	15.949		16.306	
Jornadas reales	29.263		30.590	
Vía ejecutiva		2.732		3.677
Total régimen		180.413		183.708

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) Previsión de liquidación.

Cuadro n.º 15

GASTOS DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

Gastos	1993	1994
Prestaciones económicas	1.104.811	1.131.426
– Pensiones	1.047.313	1.073.170
– Otras prestaciones económicas ...	57.498	58.256
Asistencia sanitaria	360.755	376.787
Servicios sociales	23.241	19.780
Administración	9.557	10.103
Total gastos	1.498.364	1.538.096

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De la comparación de recursos y gastos del REASS se deduce que las aportaciones del Estado y otros ascienden a 1,3 billones de pesetas, lo que da una relación recursos del sector/gastos totales

de 11,9%, mientras que en 1993 esta relación era del 12,2%.

La pensión media mensual de la totalidad de las pensiones de los trabajadores por cuenta ajena ha alcanzado la cuantía de 47.300 pesetas, con un incremento de 3,4% sobre el año anterior, y la correspondiente a los trabajadores por cuenta propia ha sido de 45.100 pesetas, con un aumento del 3,6% sobre 1993 (cuadro 16). Estas pensiones son, aproximadamente, el 80% de la correspondiente pensión media del Régimen General.

La pensión media de jubilación del colectivo de trabajadores por cuenta ajena ha sido de 52.300 pesetas y la de los trabajadores por cuenta propia de 49.500 pesetas (cuadro 16), lo que representan el 61% y el 51%, respectivamente, de la pensión media de jubilación del Régimen General. En el gráfico 2, se presenta la evolución de las pensiones medias de jubilación de ambos colectivos, por cuenta ajena y cuenta propia, apreciándose el constante aumento de las mismas.

Cuadro n.º 16

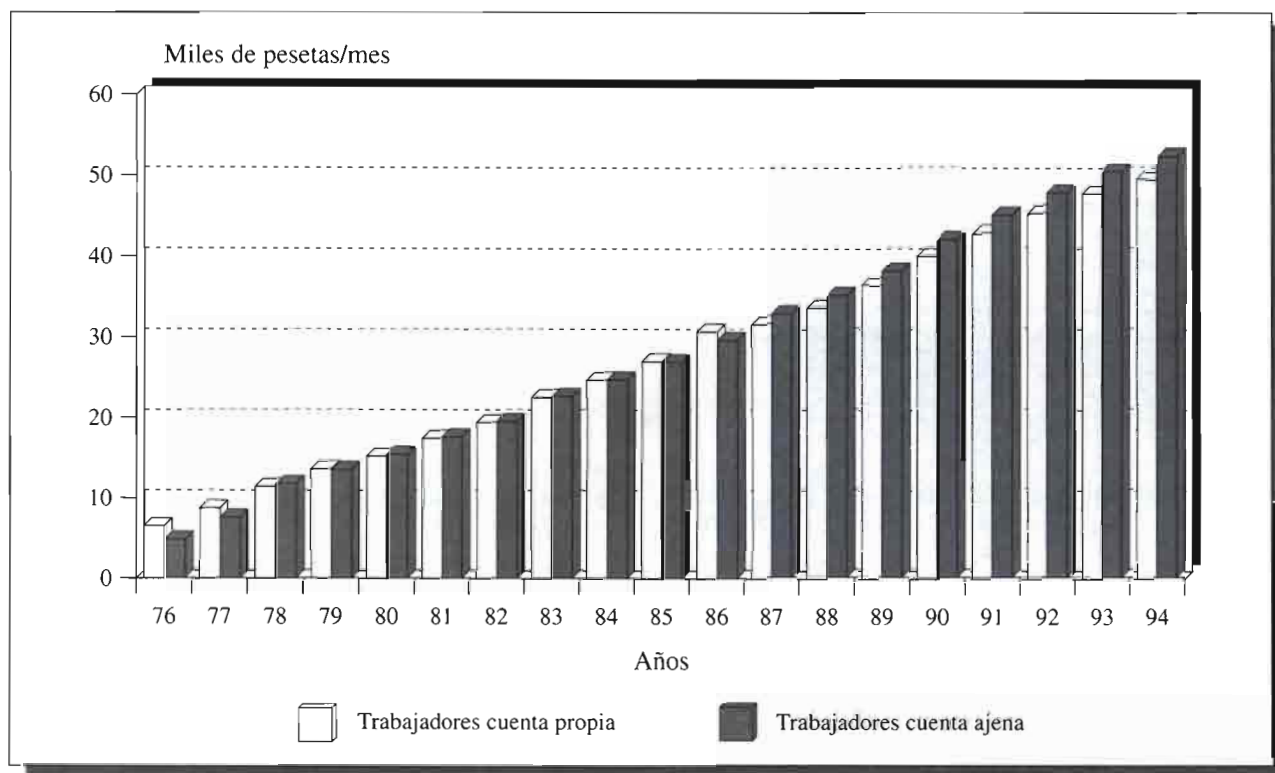
EVOLUCION DE LAS PENSIONES MEDIA TOTAL Y MEDIA DE JUBILACION DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL REGIMEN GENERAL
(Pesetas/mes)

Años	Trabajador por cuenta propia		Trabajador por cuenta ajena	
	Pensión media total	Pensión media jubilación	Pensión media total	Pensión media jubilación
1976	6.210	6.543	4.843	4.801
1977	8.385	8.729	7.434	7.572
1978	10.459	11.448	11.069	11.730
1979	12.464	13.628	12.741	13.513
1980	14.162	15.214	14.431	15.442
1981	16.144	17.440	16.556	17.591
1982	17.996	19.415	18.045	19.519
1983	20.845	22.529	20.855	22.638
1984	22.663	24.682	22.606	24.702
1985	24.496	26.992	24.391	26.878
1986	27.437	30.690	26.899	29.633
1987	28.571	31.578	29.181	32.816
1988	30.405	33.650	31.138	35.067
1989	32.984	36.345	34.093	38.084
1990	36.316	40.061	37.656	42.030
1991	38.939	42.851	40.601	45.032
1992	41.383	45.367	43.414	47.793
1993	43.539	47.806	45.728	50.433
1994	45.100	49.500	47.300	52.300

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Gráfico n.º 2

PENSION MEDIA DE JUBILACION. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO



5.2. Gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el ámbito Local

El Instituto de Fomento Asociativo Agrario, en virtud del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, asumió las competencias que anteriormente –desde su creación– habían sido atribuidas al Instituto de Relaciones Agrarias, respecto al Convenio suscrito entre dicho Instituto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la misma, en relación con la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el ámbito Local.

Esta gestión consiste, básicamente, en facilitar información y asesoramiento tanto a los trabajadores por cuenta ajena o propia como a sus familiares, así como a los empresarios agrarios, en los términos y condiciones que determinan las disposiciones y normas legales vigentes en materia de Seguridad Social Agraria, especialmente en cuanto se refieren a la afiliación e inscripción en el Censo, altas y bajas en el Régimen Especial Agrario, solicitudes para recibir toda clase de prestaciones, pro-

tección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.

El IFA, para la realización de esta labor, atiende, con su personal destinado en capitales de provincias y numerosas localidades, a cerca de 6.000 corresponsalías, sin incluir las Comunidades Autónomas del País Vasco, Andalucía, Cataluña y Valencia, por haberse transferido ya el personal del Instituto de Fomento Asociativo Agrario que trabaja en dichas Comunidades. Esta tarea consiste, con independencia de la labor de información y asesoramiento a los interesados, en tramitar y en someter a las Tesorerías Territoriales y al INSA, para su resolución, diversas propuestas y escritos, de acuerdo con sus respectivas competencias. Además, el IFA entrega a los interesados la documentación de los acuerdos o resoluciones que adopten dichos organismos y cursa, en su caso, los recursos o reclamaciones que presentan los afiliados.

Dada la importancia, el carácter eminentemente social y la dispersión territorial de esta tarea, ubicada en el ámbito local, el IFA mantiene un segui-

miento mensual de la misma, consistente en la elaboración de un informe sobre las actividades de cada una de las corresponsalías atendidas por el personal de dicho Instituto.

Por las referidas corresponsalías se tramitaron, en las Tesorerías Provinciales de la Seguridad Social, durante el pasado año, el número de solicitudes de altas y bajas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, por Comunidades Autónomas, que figura en el cuadro 17.

El cuadro 18 recoge el número de solicitudes de prestaciones tramitadas por las corresponsalías del IFA, entre las que se incluyen: Asistencia Sanitaria, Protección Familiar, Incapacidad Laboral Transitoria, Jubilación, Invalidez, Auxilios por Defunción, Viudedad, Orfandad, Prestaciones en favor de familiares y otras ayudas asistenciales, correspondientes al año 1994, también por Comunidades Autónomas.

Resulta ésta una importante tarea, como se desprende de los datos expuestos, pero las cifras correspondientes han de ser consideradas solamente como unos indicadores del trabajo realizado por las corresponsalías durante el año pasado en el ámbito local; nunca como estadísticas oficiales relativas a los organismos de la Seguridad Social. Cabe tam-

Cuadro n.º 18

SOLICITUDES DE DIFERENTES PRESTACIONES TRAMITADAS POR LAS CORRESPONSALIAS DEL IFA EN 1994

Comunidad Autónomas (1)	Total solicitudes tramitadas
Aragón	6.159
Asturias	8.062
Baleares	2.744
Canarias	7.721
Cantabria	4.122
Castilla-La Mancha	19.302
Castilla y León	15.072
Extremadura	40.640
Galicia	49.104
Madrid	1.153
Murcia	28.231
Navarra	6.904
Rioja, La	2.275
Total general	191.489

(1) No se incluyen País Vasco, Andalucía, Cataluña y Valencia por haberse traspasado al personal del IFA a dichas comunidades.

Cuadro n.º 17

SOLICITUDES DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL REASS TRAMITADAS POR LAS CORRESPONSALIAS DEL IFA EN 1994

Comunidad Autónomas (1)	Solicitudes de altas	Solicitudes de bajas
Aragón	5.508	5.430
Asturias	2.318	2.967
Baleares	870	1.544
Canarias	8.182	8.125
Cantabria	1.468	1.306
Castilla-La Mancha	3.996	3.842
Castilla y León	9.035	11.585
Extremadura	8.298	7.250
Galicia	5.529	7.145
Madrid	563	524
Murcia	10.694	6.631
Navarra	1.215	1.170
Rioja, La	717	993
Total general	58.393	58.512

(1) No se incluyen País Vasco, Andalucía, Cataluña y Valencia por haberse traspasado al personal del IFA a dichas comunidades.

bién señalar que las relaciones del Instituto de Fomento Asociativo Agrario y dichos organismos se desarrollan, asimismo, en otros ámbitos de la gestión administrativa y asistencial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, y que su aplicación se canaliza y vigila mediante el funcionamiento de una Comisión Mixta Central y de Comisiones Mixtas Provinciales, para –de esta forma– lograr una mayor eficacia en la referida gestión y para una mejor y más rápida resolución de cuantas cuestiones y problemas se plantean cotidianamente.

5.3. Desempleo agrario eventual

En 1994 se mantiene la aplicación del Real Decreto 1387/90, de 8 de noviembre, que regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura. Sin embargo, como resultado de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y las Organizaciones sindicales más representativas, se aprobó el Real Decreto 273/95, de 24 de febrero, que modifica, con efectos

de 1 de enero de 1995, el citado Real Decreto 1387/90.

Como requisitos generales para acceder a ser beneficiario del subsidio, los trabajadores han de tener su domicilio en el ámbito geográfico protegido por este subsidio, estar inscritos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y haber cotizado un mínimo de 60 jornadas en los doce meses anteriores a la situación de desempleo y no haber cumplido la edad mínima que se exija para causar derecho a la pensión de jubilación.

Como excepciones a lo contenido en el párrafo anterior, en la Primera Disposición Transitoria del Real Decreto 1387/90 se contempla:

- a) El caso de aquellos desempleados mayores de 35 años o menores de dicha edad con responsabilidades familiares, en que, para completar las 60 jornadas reales, se contabilizarán las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social por trabajos en el Plan de Empleo Rural, siempre que hayan cotizado, al menos, 30 jornadas reales al Régimen Especial Agrario.
- b) También podrán acceder al subsidio los trabajadores que, habiendo sido beneficiarios del empleo comunitario en 1983 y perceptores del subsidio en el año inmediatamente anterior, acrediten un número mínimo de 20 jornadas reales al Régimen Especial Agrario. Podrán computarse para ello las cotizaciones al Régimen General por trabajos en el Plan de Empleo Rural. Los trabajadores mayores de 52 años, perceptores del subsidio ininterrumpidamente durante los últimos cinco

años, continuarán con derecho al mismo cada doce meses hasta la edad de jubilación.

Para ser beneficiario del subsidio, el trabajador debe carecer de rentas. Dicho requisito se entenderá cumplido cuando, además de no poseer rentas propias que superen el salario mínimo interprofesional vigente, la suma de todas las rentas de los integrantes de la unidad familiar sea inferior al número de veces el salario mínimo interprofesional según el número de miembros de la familia mayores de 16 años, como se indica en el cuadro 19.

La cuantía del subsidio por desempleo es igual al 75% del salario mínimo interprofesional más la aportación al Régimen Especial Agrario y la duración del mismo en número de días se determina según se relaciona en el cuadro 20, en el que se recoge la modificación introducida para 1995 por

Cuadro n.º 19

**LIMITES DE ACUMULACION
DE RECURSOS PARA EL BENEFICIARIO
DEL SUBSIDIO**

Número de miembros de la familia mayores de 16 años	Cuantía máxima de las rentas (suma de las de todos los integrantes de la familia) número de veces el SMI
2	2
3	2,75
4	3,5
5	4

Cuadro n.º 20

DURACION DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Período de edad	Número de días/94		Número de días/95	
	Por día cotizado	Máximo	Por día cotizado	Máximo
Sin responsabilidades familiares:				
Menores 20 años	1,5	180	2,25	180
De 20 a 25 años	2	180	3	180
Mayores de 25 años o con responsabilidades familiares:				
Menores 52 años		180 días		180 días
De 52 a 55 años		240 días		300 días
De 55 a 60 años		270 días		300 días
Mayores de 60 años		300 días		360 días

pleo para los trabajadores eventuales sigue aplicándose en las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y para los trabajadores menores de 25 años existe la garantía de un curso de formación profesional dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

El cuadro 21 contiene la serie histórica desde 1986 del gasto del subsidio por Desempleo Agrario. Dicho cuadro nos muestra una evolución total creciente. El máximo se alcanzó en 1994, con una cantidad de 105.438 millones de pesetas.

En la evolución del número total de beneficiarios del subsidio por desempleo eventual agrario se constata una tendencia creciente a lo largo de los años desde su implantación en 1984 hasta 1989 (cuadro 22). A partir de 1990, el número ha disminuido paulatinamente hasta situarse, en 1992, en 201.372 beneficiarios, casi un 15% menos que en 1991, creciendo en los dos años siguientes hasta la cifra de 227.215, en 1994.

El Plan de Empleo Rural fue instituido en 1984 como complemento de la protección a dispensar a los trabajadores desempleados del medio rural de

las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales inscritos en el Régimen Especial Agrario. Quedan afectados al Plan de Empleo Rural créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencias del Estado, créditos para la financiación de proyectos de inversión autonómica o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y créditos del Instituto Nacional de Empleo que, en colaboración con las Administraciones Públicas estén destinados a proyectos de inversión para la contratación de trabajadores en paro.

Se podrán ofertar asimismo dentro del PER créditos de los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo y también cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura. La cuantía presupuestada por los tres primeros conceptos indicados asciende, en 1994, a 139.447 millones de pesetas, con un incremento del 16,1% sobre 1993, indicándose su desglose por CC.AA. en el cuadro 23.

Cuadro n.º 21

GASTOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
(Millones de pesetas)

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía	47.411,3	56.898,7	65.583,2	74.516,2	82.990,3	81.615,4	80.657,1	87.938,0	91.509,0
Extremadura	9.575,8	10.167,2	11.058,9	11.807,5	12.652,5	12.778,2	12.339,4	12.807,0	13.929,0
Total	56.987,1	67.065,9	76.642,1	86.324,0	95.645,8	94.393,6	92.996,5	100.745,0	105.438,0
Complem. prestación familiar	1.579,0	1.229,1	1.215,9	1.132,3	952,3	363,1	(2)	(2)	(2)
Total general	58.566,1	68.295,0	77.858,0	87.456,3	96.598,1	94.756,7	92.996,5	100.745,0	105.438,0

(1) Estimación del gasto real para ese año.

(2) La normativa que regulaba esta prestación ha sido derogada por el Real Decreto 1/92 de 2 de abril.

Fuente: Subdirección General de Prestaciones. INEM.

Cuadro n.º 22

TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO
(Medias anuales)

Regiones	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía	193.694	213.875	241.033	256.408	257.659	206.247	173.854	196.270	198.944
Extremadura	38.372	38.068	41.322	40.172	37.018	30.080	27.518	27.654	28.271
Total	232.066	251.943	282.355	296.580	294.676	236.327	201.372	223.924	227.215

Fuente: Subdirección General de Prestaciones. INEM.

Cuadro n.º 23

PLAN DE EMPLEO RURAL 1994
CREDITOS AFECTADOS
(Millones de pesetas)

	Andalucía	Extremadura	Totales
Programas inversiones públicas	36.199	13.019	49.218
Fondo Compensación Interterritorial	57.374	15.759	73.133
Convenios INEM	13.506	3.590	17.096
Totales	107.079	32.368	139.447

Fuente: Oficina Presupuestaria Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuadro n.º 24

EVOLUCION DEL ASEGURAMIENTO (AÑOS 1980-1994)
(Seguros agrícolas)

Años	N.º de pólizas	Superficie (miles Ha.)	Subvención ENESA (millones ptas.)
1980	268.295	4.461	1.340
1981	260.384	3.885	1.724
1982	223.733	3.388	2.022
1983	278.916	4.036	3.063
1984	379.214	5.292	6.152
1985	392.927	4.943	5.116
1986	257.114	4.152	3.540
1987	237.685	4.026	4.599
1988	261.086	4.101	6.024
1989	277.920	4.185	8.898
1990	280.723	4.281	10.492
1991	312.676	4.624	12.631
1992 (1)	298.589	3.978	15.418
1993	323.140	5.206	15.042
1994 (2)	307.299	4.895	15.600

(1) En el dato de n.º de pólizas y subvenciones se incluyen las correspondientes al ganado vacuno a partir de este año, mientras que en los años anteriores no está contemplado.

(2) Datos provisionales.

En las obras del Plan de Empleo Rural se contratarán para ocupar puestos de trabajo a trabajadores desempleados del medio rural en la proporción del 75%, si las obras se realizan por administración directa, y del 50%, si se ejecutan en el régimen de contratación. Tienen preferencia en la selección los trabajadores desempleados agrícolas que habiendo sido perceptores del subsidio como trabajadores eventuales, no tuvieran derecho a percibirlo en 1994 y, en segundo término, se seleccionará a los trabajadores en paro del medio rural inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente.

IV.6. SEGUROS AGRARIOS

En los Seguros Agrarios la tendencia es a disminuir el número de pólizas mientras que la superficie asegurada aumenta ligeramente debido, principalmente, a que se van perdiendo los hábitos de dividir las explotaciones para obtener mayor subvención, ya que ahora las subvenciones no se aplican por estratos de capital asegurado.

Los datos de la campaña 1994 reflejan las siguientes cifras, con carácter provisional: